SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE TULUÁ VALLE

PLIEGO DEFINITIO DE CONDICIONES
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
240.20.2.021

PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DEL CAM Y SUS SEDES EXTERNAS PARA EL MUNICIPIO DE TULUÁ VIGENCIA 2022.

SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA

TULUÁ, FEBRERO DE 2022

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

INTRODUCCION

En virtud del principio de publicidad establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan, el Municipio de Tuluá se permite presentar a continuación el Pliego de Condiciones para el presente proceso de selección, el cual contiene la información particular del pliego y las condiciones y requisitos del proceso.

El interesado deberá leer completamente este Pliego de Condiciones, toda vez que para participar en el proceso de selección, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El Municipio de Tuluá agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas al correo electrónico: contrataciondesarrollo@tulua.gov.co que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso de contratación que nos ocupa.

INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos de la convocatoria, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que, además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.

Todos los documentos de la convocatoria se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Tuluá no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente convocatoria, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

De acuerdo con el cronograma establecido el presente Pliego de Condiciones, el Municipio de Tuluá convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social en las etapas precontractuales, contractuales y post - contractuales de acuerdo a lo establecido en la ley 850 de 2003.

La publicación de los pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de licitación.

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RECOMENDACIÓN GENERAL A LOS PARTICIPANTES

Los pliegos de condiciones de la presente Licitación Pública han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios de conveniencia y oportunidad con base en los requerimientos del Municipio de Tuluá, los cuales están contenidos en las condiciones de los mismos.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en los pliegos de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en la Licitación, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas y seguir las instrucciones aquí consagradas.

El proponente deberá examinar cuidadosamente el pliego de condiciones y especificaciones técnicas e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan influir en el costo o el tiempo del objeto de la presente Licitación, y elaborar su propuesta conforme a los mismos.

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con la Ley 850 de 2003, Articulo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas, interesadas en realizar control social en la presente convocatoria pública directa; con tal fin pueden inscribirse como participantes en este proceso, en calidad de veedor, en la Opción correspondiente.

Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante el proceso de convocatoria pública, la etapa contractual y post contractual, haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas, ante el MUNICIPIO DE TULUA, teniendo por única finalidad el buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios de la Entidad que participan tanto en el proceso de Contratación, así como en la respectiva etapa de ejecución del contrato hasta su liquidación.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente licitación y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En caso de que el Municipio de Tuluá, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial — Lucha contra la Corrupción‖ a través de: los números telefónicos: (1) 560-1095, (1) 565-7649, (1) 562-4128; vía fax al número telefónico: (1) 565-8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 018000-913-040 o (1)560-7556; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupción.gov.co; personalmente o por escrito a la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, DC.

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política prevé en su artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”.

El numeral 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) determina que es deber de todo servidor público, vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados; así mismo, el numeral 3 del artículo 48 del reseñado Código Disciplinario Único establece como falta gravísima el dar lugar al extravío, la perdida y daño de bienes del Estado. La Circular conjunta de diciembre 16 de 2003 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación prescribe como deberes de las entidades del Estado la administración y cuidado de los bienes y recuerda la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por la pérdida de los bienes a su cargo.

El ingreso diario de personas a las distintas oficinas abiertas para la atención al público en el Edificio del CAM y en la Casa de Justicia del Municipio, hacen necesario contar con el servicio de vigilancia privada, con el objeto de garantizar una adecuada protección de los intereses patrimoniales del Municipio, así como la integridad física tanto de las personas que visitan a diario las instalaciones enunciadas como de los funcionarios que laboran en sus dependencias.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, prevé la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión de las entidades territoriales.

En consideración a lo señalado en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2.007, la escogencia de **EL CONTRATISTA** se efectuará de conformidad con el procedimiento señalado para la licitación pública ya que es el procedimiento general y por su cuantía los procedimientos indicados en los numerales 2, 3 y 4 para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa no son procedentes para este tipo de contrato.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

1.1. LEGISLACIÓN APLICABLE

El régimen jurídico aplicable a la presente Licitación y del contrato que de ella se derive, será el previsto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias que las modifiquen, adicionen o complementen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

1.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE SE PROPONE ADELANTAR

De acuerdo con lo establecido en los Estudios Previos, la modalidad de selección establecida para este proceso corresponde a la modalidad de Licitación Pública, conforme al numeral 1, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del decreto 1082 de 2015, y siguientes, y demás normas reglamentarias y complementarias que las modifiquen, adicionen o complementen

1.3. OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DEL CAM Y SUS SEDES EXTERNAS PARA EL MUNICIPIO DE TULUÁ VIGENCIA 2022.

1.4. DESCRIPCIÓN O ALCANCE DEL OBJETO

El Municipio de Tuluá, a través de la Secretaria de Desarrollo Institucional, está interesado en recibir propuestas para la contratación de la persona natural o jurídica, individualmente, en Consorcio o Unión Temporal, que preste servicios de vigilancia privada en las instalaciones del CAM y sus sedes externas para el municipio de Tuluá vigencia 2022.

Por ende, para la ejecución de estas actividades, se requiere de una empresa que cuente con amplia experiencia en vigilancia privada acorde a los parámetros normativos de la SUPERVIGILANCIA, los cuales deberán acreditar su idoneidad para realizar las labores que se les sean designadas.

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS, OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SON LOS SIGUIENTES:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	92121500	SERVICIOS DE GUARDAS
2	92121700	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA LICITACION

CLASE DE SERVICIO	LUGARES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CANTIDADES	VALOR TOTAL UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL POR NUMEROS DE SERVICIOS
24 horas, con arma de lunes a domingo	CAM- (1 servicio)	$ 9.863.920	$ 49.319.600
	Casa de Justicia- (1 servicio)		
	CAVA- (1 servicio)		
	Sec. Bienestar Social - (1 servicio)		
	Palacio Justicia- (1 servicio)		
12 horas diurnos sin arma lunes a viernes sin festivos	CAM- (3 servicios)	$ 4.416.669	$ 13.250.006
12 horas nocturnas con armas lunes a domingo	CETRA- (1 servicio)	$ 5.447.251	$ 5.447.251
24 horas, con arma de lunes a domingo	2 servicios	$ 9.863.920	$ 19.727.840
	VALOR TOTAL MENSUAL DE LOS SERVICIOS	-	$ 87.744.698
		Valor Total 10 Meses	$ 877446976

Siendo así las cosas por viabilidad presupuestal el valor total de los turnos para el presente proceso de selección es por un total de ochocientos setenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y seis pesos. $877.446.976) de acuerdo a la circular externa 20211300000225 del 2021emitida por la SUPERVIGILANCIA en el que estipula el régimen de tarifas para el año 2022.

En el territorio colombiano, el servicio de seguridad privada se encuentra regulado mediante el decreto Ley 356 de 1994. En este, se establecen los estatutos para la prestación por particulares de servicio de vigilancia y seguridad privada, se establece además la definición del servicio el cual es, según el artículo 2° “las actividades de que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.”

En los artículos subsiguientes, se establecen además los medios, y las modalidades de

prestación del servicio; esta normatividad permitirá que el municipio de Tuluá establezca los requisitos para definir claramente los servicios requeridos.

Teniendo en cuenta el artículo tercero del mismo decreto ley, en el cual se expresa que los permisos para la prestación del servicio de vigilancia privada solo pueden ser otorgados por la superintendencia de seguridad y vigilancia, en dicha solicitud se expresa claramente el sitio donde se otorga el permiso para desarrollar las actividades de vigilancia; así las cosas, se procede a revisar en esta los posibles oferentes para suplir la necesidad de la entidad:

De acuerdo con la relación de oferentes disponible en la página de la supervigilancia, se encuentran legalmente establecidos en el territorio nacional 534 empresas que pueden suplir la necesidad de la entidad; por lo tanto, se procede a escoger aleatoriamente 4 empresas de vigilancia para realizar la ponderación de la capacidad financiera, operacional y jurídica (de acuerdo con lo establecido en el manual de verificación de requisitos habilitantes).

Así mismo, mediante el decreto 738 del 2013, se reglamentó que las empresas que presten el servicio de vigilancia privada deberán someter al personal operativo a un examen para valorar la aptitud psicofísica para el manejo de armas. Por lo tanto, este requisito deberá ser de estricto cumplimiento en el personal a asignar por el contratista ofrecer por los oferentes a la entidad.

Es de aclarar que, en dicha circular, se establecen los valores MINIMOS para los servicios armados, sin arma y con apoyo canino; para establecimientos residenciales y para entidades públicas.

Los servicios requeridos, se encuentran clasificados de acuerdo con lo estipulado en el decreto ley 356 de 1994, en el cual se tipifican las modalidades del servicio (fija, móvil transporte de valores) armados y sin armas.

1.6. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

En el presente proceso pueden participar personas jurídicas o naturales legalmente capaces para contratar, siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación directa con el objeto de la presente licitación pública, y no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley, y en especial los artículos 8 a 10 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes complementarias y aplicables.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un consorcio o unión temporal que presenten propuesta para el presente proceso. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos (2) posibilidades – individual o conjuntamente -. En caso de incurrirse en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio rechazará las ofertas.

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

1.7. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y artículos 1, 2, 4, 90 de la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. Si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b, numeral 1, artículo 8 de la ley 80 de 1993).

1.8 CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES DE LA LICITACION PÚBLICA

Toda la correspondencia que se genere en relación con el presente proceso se deberá tramitar a través de la plataforma SECOP II. En caso de sufrir indisponibiliad la plataforma, se recibirán notificaciones a través del correo contrataciondesarrollo@tulua.gov.co.

1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución total del contrato derivado de este proceso es de DIEZ (10) meses, y su vigencia contará a partir del perfeccionamiento del contrato, una vez sea expedido el registro presupuestal, aprobación de la garantías y suscripción del acta de inicio.

1.10 LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios requeridos deberán ser prestados en el Municipio de Tuluá, en condiciones de calidad, continuidad, efectividad, eficacia y eficiencia requerida.

1.11 REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER OBLIGATORIO DE EL CONTRATISTA:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el cumplimiento del objeto contractual, el Municipio de Tuluá requiere de los siguientes turnos:

CLASE DE SERVICIO	LUGARES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CANTIDADES
24 horas, con arma de lunes a domingo	CAM- (1 servicio)
	Casa de Justicia- (1 servicio)
	CAVA- (1 servicio)
	Sec. Bienestar Social - (1 servicio)
	Palacio Justicia- (1 servicio)
12 horas diurnos sin arma lunes a viernes sin festivos	CAM- (3 servicios)

12 horas nocturnas con armas lunes a domingo	CETRA- (1 servicio)
24 horas, con arma de lunes a domingo	2 servicios

LUGARES PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACION DEL SERVICIO

N	NOMBRE	DIRECCIÓN
1	CENTRO DE ATENCION MUNICIPAL (CAM) PUERTA PRINCIPAL	CARRERA 25 N° 25-04 ESQUINA BARRIO CENTRO
2	CENTRO DE ATENCION MUNICIPAL (CAM) PUERTA RENTAS	CARRERA 25 N° 25-04 ESQUINA BARRIO CENTRO
3	CENTRO DE ATENCION MUNICIPAL (CAM) PARQUEADERO	CARRERA 25 N° 25-04 ESQUINA BARRIO CENTRO
4	CASA DE JUSTICIA	CRA. 10 # 25A-2, BARRIO MARANDUA
5	CENTRO DE ACOPIO DE VACUNAS – CAVA -	CARRERA 22B A12 A 08 BARRIO EL JARDIN
6	CENTRO TRANSITORIO DE RECLUSION DE MENORES INFRACTORES - CETRA -	CARRERA 25 N 20-23 BARRIO TOMAS URIBE
7	CIAP – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	CALLE. 22 # 101 BARRIO EL JARDIN

1. Designar un funcionario que atienda los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, el cual deberá tener una disponibilidad de 24 horas los 7 días de la semana durante la ejecución del contrato.
2. Realizar la prestación del servicio con personal debidamente identificado, entrenado, con excelente presentación personal, portando el uniforme de acuerdo con la normatividad estipulada. Todos los puestos deberán contar con equipo de comunicación; el personal encargado de prestar el servicio deberá estar debidamente capacitado, entrenado, uniformado, documentado (cedula y libreta militas (si aplica)) e identificado con su respectivo carné y placa
3. Garantizar la seguridad de los bienes muebles e inmuebles del edificio dispuesto para esto.
4. Velar por la protección de las personas que se encuentren dentro de las instalaciones del edificio dispuesto.
5. Garantizar la presencia del personal operativo de guardas de seguridad en los puestos de control y durante los horarios definidos conforme a la distribución y asignación que disponga el supervisor del contrato.
6. Prestar el servicio con personal de seguridad debidamente acreditado por las academias autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual debe contar con nivel académico mínimo de bachiller.
7. Garantizar que el personal dispuesto por la empresa de vigilancia y seguridad privada durante el ejercicio de sus funciones no consuma licores, sustancias psicotrópicas ni realice actos que atenten contra la moralidad pública.
8. Reemplazar de forma inmediata al personal que no esté cumpliendo cabalmente el servicio o lo preste de forma deficiente, tal solicitud se comunicará al contratista mediante escrito firmado por el supervisor del contrato.
9. Proveer de elementos de apoyo y de bioseguridad para el control del COVID -19 al personal designado para llevar a cabo la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de manera eficiente en el sitio

dispuesto.

10. Garantizar la presencia del personal mínimo requerido en cada turno en el sitio donde se prestará el servicio de vigilancia y seguridad.
11. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el/la supervisor(a) del contrato y asistir a las reuniones que sean convocadas por el/la supervisor(a) del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
12. Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento de este.
13. Garantizar que el supervisor de seguridad de la empresa pase revista como mínimo dos veces por turno. El costo de este servicio está incluido en el servicio contratado.
14. Garantizar que los horarios en que se ejecutan los servicios de vigilancia y seguridad son de conformidad con los términos de ley.
15. Responder por los elementos que se extravíen dentro del edificio objeto de vigilancia, y que sean imputables a la prestación de este servicio.
16. Llevar una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso o salida de bienes, y los demás requeridos para el debido desarrollo del objeto contractual.
17. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes como Leyes, Decretos, Resoluciones, Normas, Circulares, Actos Administrativos y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en especial, las contempladas en el Decreto 1070 de 2015 compilatorio del Decreto 2187 de 2001, Por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-Ley 356 del 11 de febrero de 1994, la Ley 1920 del 12 de julio de 2018 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.
18. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las licencias requeridas para la prestación del servicio tales como la licencia de funcionamiento, la licencia para la utilización de los equipos de telecomunicaciones, así como los demás permisos y autorizaciones necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
19. Contar con procedimientos para actuar frente a contingencias naturales, artificiales o de orden y seguridad.
20. Garantizar que el supervisor designado cuente con su credencial de supervisor vigente y emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual será requerida por el supervisor del contrato para su verificación.
21. Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato.
22. Presentar por escrito un informe pormenorizado de los hechos acaecidos en un término máximo de dos días siguientes calendario en el cual se establezca los bienes hurtados o daños ocasionados, y la cuantía de estos. La reposición y /o reemplazo se efectuarán de acuerdo con los términos legales.
23. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, y con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en cuanto a la afiliación y cotización al Sistema de Riesgo laborales, y otras normas que las deroguen adicione o modifique, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados.
24. El contratista se obliga a informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
25. El contratista se obliga a realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la vigencia del contrato, así como la

notificación de estos al supervisor del contrato.

26. El contratista se obliga a participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el MUNICIPIO DE TULUÁ.
27. Contar con los elementos de protección personal y equipos de seguridad, necesarios y de acuerdo con los servicios contratados a desarrollar, para lo cual asumirá su costo, y asegurando su buen funcionamiento y recambio o reposición según vida útil para su protección personal, y presentarlos en cualquier momento que lo requiera el MUNICIPIO DE TULUÁ.
28. Garantizar que todo el personal vinculado con el contrato cuente con sus respectivos elementos de protección personal (EPP) necesarios de acuerdo con la magnitud de los riesgos y las tareas que se desarrollen.
29. El contratista debe identificar situaciones de seguridad a las que sean vulnerables, evaluarlas y definir planes de acción con procedimientos establecidos para la atención de estas situaciones de emergencia.
30. Si durante la permanencia del contratista en el desarrollo de actividades para MUNICIPIO DE TULUÁ se presenta una emergencia que genere o no evacuación, todo el personal deberá acatar las órdenes dadas por los integrantes de la Brigada, siguiendo el plan de emergencias establecido por la entidad.

Prevención del COVID-19:

31. Reportar a la entidad y a las autoridades de salud de orden nacional, departamental y municipal cualquier caso de contagio que se llegase a presentar.
32. Adoptar las medidas y recomendaciones establecidas en el manual de prevención del COVID-19 del MUNICIPIO DE TULUÁ y las impartidas por el Gobierno Nacional con el fin de reducir el riesgo de exposición al COVID-19.
33. Contar con el protocolo de bioseguridad para el manejo del COVID-19 establecido por el gobierno nacional de acuerdo con su actividad económica. Los cuales están bajo su cargo y responsabilidad. Igualmente los tramites de movilidad segura y los que se requieran para llevar a cabo el objeto contractual. De la misma manera dar cumplimiento con el manual de prevención del COVID-19 establecido por el MUNICIPIO DE TULUÁ
34. El contratista deberá garantizar que se efectué el control diario de reporte de condiciones de salud, toma de temperatura corporal y manejo y seguimiento de los casos sospechosos de los casos confirmados en atención y prevención del COVID-19

Para cumplir con las especificaciones del presente numeral, el o los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

En consecuencia, para efectos del presente proceso, los proponentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a quince (15) días de antelación a la fecha del cierre del proceso, en el cual para efectos del Decreto 1082 de 2015, deberá constar en su inscripción y clasificación así: Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con no más de quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de presentación de la propuesta.

1.12. DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LICENCIAS Y PERMISOS (REQUISITO HABILITANTE)

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

El proponente deberá entregar copia de los siguientes documentos. Todas las licencias y permisos deben estar vigentes al momento de presentación de la oferta y el proponente debe indicar en su carta de presentación que en caso de encontrarse en renovación o vencerse una licencia o permiso durante la ejecución del contrato se compromete a renovarlos dentro de los términos que señala la Ley. Adjuntando certificación expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada no mayor a 90 días, que se encuentra en trámite de renovación. En caso de consorcio o unión temporal cada uno debe cumplir con este requisito.
Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extra - contractual contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada con una cuantía mínima de 1800 SMMLV. En caso de consorcio o Uniones Temporales cada uno debe cumplir con este requisito.
Licencia de funcionamiento vigente a la fecha de presentación de la oferta y el proponente debe indicar en su carta de presentación que en caso de encontrarse en renovación o vencerse una licencia o permiso durante la ejecución del contrato se compromete a renovarlos dentro de los términos que señala la Ley, con domicilio principal, sucursal o agencia debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia en el municipio de Tuluá (Valle del Cauca), en las modalidades de vigilancia con armas, fija, móvil, medios tecnológicos, Asesorías, Consultorías e Investigaciones en Seguridad y Escoltas. Esta licencia deberá tener una antelación mínima de cinco años, al igual que la sede en el municipio de Tuluá; esto se acreditará con la fecha de matrícula en el certificado de cámara de comercio en Tuluá.
Nota: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno debe cumplir con este requisito, la cual debe encontrarse con fecha anterior a la apertura del presente proceso.

La debida autorización para la utilización de los medios tecnológicos y / o materiales, requeridos y ofrecidos para la adecuada y eficiente prestación del servicio de vigilancia

Licencia del Ministerio de Comunicaciones, para desarrollar actividades de telecomunicaciones, permiso para el uso del espectro radioeléctrico requerido para la misma, y autorización de la red privada, vigente a la fecha de presentación de la oferta y por un término no inferior al plazo de ejecución del contrato y su liquidación, en caso de no contar con dicha documentación se acepta que el proponente ofrezca medios de comunicación con operadores celulares debidamente autorizados por el MINTIC allegando certificación y/o copia del respectivo contrato.
Permisos del Ministerio de Defensa Nacional para las armas ofrecidas, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y por un término no inferior al plazo de ejecución del contrato y su liquidación.
Certificación de la Superintendencia de Vigilancia, expedida con una antelación no mayor a noventa (90) días hábiles a la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada, en la que conste si el oferente registra o no sanciones.
El proponente deberá estar inscrito en la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana en el municipio de Tuluá del Departamento de Policía del Valle, lo cual se acredita con la última certificación expedida en el municipio de Tuluá y manifestación suscrita bajo gravedad de juramento en la que el Representante Legal certifique que mantendrá la vinculación durante la ejecución del contrato, Decreto 3222 de 2002 en concordancia con la resolución de la Superintendencia de Vigilancia 2852 de 2006 resolución 1234 de 2008 y demás normas que se expidan relacionadas con el asunto.
Las organizaciones asociativas de trabajo deben cumplir con los requisitos de Ley en su constitución y funcionamiento, de acuerdo con las normas consagradas en la Constitución Política, Ley 79 de 1988, Ley 454 de 1998 (Marco Conceptual de Economía Solidaria), Decreto 468 de 1990 (Trabajo Cooperativo

Asociado), Decreto 1333 de 1989 (reconocimiento de Precooperativas), Resolución 1451 de 2000, Decreto 3555 de 2004, y especialmente lo señalado en el Decreto 4588 de 2006 (Reglamentación de las Cooperativas de Trabajo Asociado), Ley 1233 de 2008, y Decreto 3553 de 2008 y demás normas Concordantes.

Acreditar el carácter de especializadas en su objeto social en lo referente a la atención de los subprocesos objeto de la presente licitación, lo anterior en concordancia y de acuerdo a la Sentencia C-211 de 2000 de la Corte Constitucional (Las Cooperativas de Trabajo Asociado son de la categoría de las Especializadas), precisando en su objeto social la actividad socioeconómica de acuerdo al artículo 5 del Decreto 4588, en la prestación de servicios para atender procesos y subprocesos que respondan a propósitos finales y deberá especificar dentro del objeto social contenido en los estatutos de Constitución, que sus actividades estarán relacionadas, exclusivamente con aquellas que tienen por objeto la prestación de servicios especializados objeto de la contratación. Lo anterior en concordancia con la Circular Externa No. 05 de junio de 2007 y el Concepto 014888 de Junio de 2007 expedidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria, al igual que la circular 0036 de Junio de 2007 expedido por el Ministerio de la Protección Social.

Acreditar con certificado expedido por la Contraloría General de la República que no tiene responsabilidades fiscales que lo inhabiliten para contratar con el Estado.

Tener capacidad Jurídica para ofrecer y ejecutar las obligaciones previstas en el contrato conforme a su naturaleza jurídica y regulación legal o estatutaria que le corresponda.

Anexar copia del certificado de Constitución, Existencia y Representación legal expedido por la Superintendencia de Economía Solidaria (Ley 79/88, artículo 15, Decreto 4588, artículo 7 y Circular Externa No. 06 de 2007 numeral 6 de la Superintendencia de la Economía Solidaria) en el cual conste el nombre y facultades de su representante legal, el objeto social y su razón social específica objeto de esta contratación.

Adjuntar copia de la resolución de la autorización para laborar horas extras, en caso de encontrarse en trámite allegar copia de radicado.

Para el caso de las Personas Jurídicas de Economía Solidaria deberán anexar formato del contrato de trabajo debidamente reglamentado por la ley

NO estar impedidas por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política y en la Ley. Con la firma de la propuesta, el oferente declara bajo gravedad de juramento y bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

Estar a Paz y Salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que le correspondan y acreditarlo a la fecha de presentación de la propuesta, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Anexando certificado del Revisor Fiscal de Paz y Salvo de aportes Integrales de Ley 100 de los seis (6) últimos meses, teniendo en cuenta los requisitos y plazos del artículo 32 del Decreto 4588 de 2006 con copia de la cedula, la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios vigente.

1.13. FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará a **EL CONTRATISTA** el valor de la presente contratación de la siguiente forma: pagos de actas parciales mensuales, previa presentación de los informes que permitan cuantificar las actividades desarrolladas, recibida a satisfacción por el supervisor delegado de la Secretaria de Desarrollo Institucional.

1.14. NUMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la Licitación es de uno (1). Se entiende por participante hábil quien no esté incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993.

El proponente deberá afirmar, bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y demás prohibiciones y/o conflicto de intereses para contratar previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 y demás disposiciones legales vigentes.

1.15 INDEMNIDAD

El oferente favorecido con la adjudicación del contrato resultante se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA.**

CAPITULO II

2. ETAPAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

AUDIENCIA DE TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.

Será responsabilidad de cada proponente, estudiar cuidadosamente los Pliegos de Condiciones, las adendas, comunicaciones y demás documentos de esta licitación, para enterarse de todas las circunstancias que puedan afectar en alguna forma, la validez de su propuesta.

En la fecha, sitio y hora estipulada en la cronología del proceso, se celebrará una audiencia, con el objeto de pactar la distribución de riesgos y oír a los interesados, de lo cual se levantará un acta.

Los asistentes a la audiencia podrá ser cualquier persona interesada en el proceso quien deberá por lo menos identificarse con su documento de identidad; en el caso de posibles proponentes los asistentes a la audiencia de asignación de riesgos deberán ser personas idóneas en lo correspondiente a la interpretación o análisis de los riesgos derivados de la ejecución del proyecto. Las personas jurídicas deben presentar el certificado de existencia y representación legal y los consorcios o uniones temporales el documento que acredite tal situación, según lo exigido en este pliego de condiciones y si hacen parte del consorcio o unión temporal personas jurídicas deben presentar el certificado de existencia y representación legal.

En esta audiencia, se debe cuantificar, cualificar, conocer, evaluar, plantear y proponer los posibles riesgos previsibles relativos a la ejecución del contrato; la no presentación de los

documentos citados en este numeral genera que no se tendrá en cuenta en la asistencia a la audiencia.

La asistencia a la audiencia no es de carácter obligatorio. Al momento de la presentación de la propuesta, el proponente que haya asistido a la audiencia podrá presentar el certificado de asistencia a la audiencia; pero en todo caso con la presentación de la propuesta el proponente acepta la distribución de riesgos previsibles contenida en el pliego de condiciones.

AUDIENCIA DE PRECISIÓN Y ACLARACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES.

En el presente proceso se celebrará una audiencia de precisión de pliegos, con el objeto de precisar el contenido y alcance del pliego y de oír a los interesados, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. Esta audiencia se realizará en la fecha prevista en el cronograma del proceso siempre y cuando haya sido solicitada por las partes interesadas, la fecha límite para solicitar la realización de esta audiencia es la prevista en el cronograma del presente proceso.

La asistencia a esta audiencia es importante para que los interesados en presentar propuestas conozcan y discutan el alcance y contenido del Pliego de Condiciones, y sean conscientes de los requerimientos de participación.

Los asistentes a la audiencia podrá ser cualquier persona interesada en el proceso quien deberá por lo menos identificarse con su documento de identidad.

Las modificaciones que resulten de la aclaración de los pliegos se realizarán mediante adenda, que serán publicadas al día siguiente de la audiencia en el SECOP. La asistencia a la audiencia no es de carácter obligatorio; la no presentación de los documentos citados en este numeral para los posibles proponentes genera que no se expida el certificado de asistencia a la audiencia, el cual no es obligatorio presentar en la propuesta.

MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Según el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO DE TULUA puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas tres días hábiles antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

El MUNICIPIO DE TULUA puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

SOLICITUDES DE ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

Dentro del plazo para presentar ofertas, los interesados podrán solicitar por escrito aclaraciones adicionales que el Municipio responderá antes de la fecha de cierre del proceso, mediante comunicación escrita al interesado.

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

El Municipio de Tuluá comunicará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias, a los posibles proponentes mediante publicación en la plataforma del SECOP II.

Toda aclaración o modificación se hará mediante adendas, numeradas, las cuales una vez publicadas formarán parte integral del pliego de condiciones.

PRORROGA DEL PLAZO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Cuando lo estime conveniente el MUNICIPIO DE TULUA, o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado en el presente proceso de licitación pública (inciso 2, numeral 5, articulo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la ley 1474 de 2011). Dicha prorroga se hará mediante adenda, la cual en todo caso no podrá expedirse dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales, caso en el cual se debe incluir en la adenda, el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acta de apertura del proceso.

Para los anteriores efectos, solo se considerarán solicitudes de prórroga del plazo que sean recibidas por el MUNICIPIO DE TULUA con mínimo un (1) día hábil de anticipación al plazo máximo en que se puedan expedir las adendas. Para ello los proponentes deberán verificar en el cronograma de la licitación pública el plazo establecido para expedir las adendas.

Por tratarse de una modificación sustancial de lo establecido en el Pliego de Condiciones, la ampliación del plazo de la Licitación Pública dará origen a una adenda que será comunicada tal y como se establece en el presente documento, incluyendo el nuevo cronograma conforme a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

PERIODO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán evaluadas por un Comité Evaluador, acorde al decreto 1082 de 2015, el Secretario de despacho según delegación del Señor Alcalde Municipal mediante Resolución 200-024.021 del 12 de enero de 2021, y designado para tal fin por el Alcalde mediante el Manual de Contratación de la entidad. Dicho comité evaluara y calificará las propuestas conforme lo establece este pliego de condiciones y determinara un orden de elegibilidad. El Comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones. El Comité Evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador,

deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

El Comité Evaluador verificará la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, los cuales no otorgarán puntaje. Luego de esta verificación el comité realizará la calificación de las propuestas habilitadas, siguiendo los parámetros establecidos en el presente documento.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, es decir que no afecten la calificación de propuestas. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, los cuales deben ser acreditados dentro del término de observaciones al informe de evaluación.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas ni allegar documentos y/o información necesarios para la comparación de ofertas.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Los estudios de las propuestas se realizarán dentro del término establecido en la cronología del proceso; plazo en el cual el Municipio de Tuluá podrá solicitar a los proponentes por escrito, las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias.

Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, EL MUNICIPIO podrá prorrogarlo, caso en el cual publicara el acto administrativo en la plataforma del SECOP II.

El informe de evaluación de propuestas será publicado y puesto a consideración de los proponentes, según lo previsto, para que éstos puedan controvertir dicho informe y presentar las observaciones pertinentes.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación que más se ajuste al interés del Municipio de Tuluá, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que el Municipio comunique a los primeros, que los informes de evaluación se encuentran disponibles, para que presenten las observaciones correspondientes.

INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Conforme al numeral 8 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, y 1882 de 2018, los informes de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas serán publicados en la plataforma del SECOP II, y permanecerán

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

en la misma oportunidad en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Institucional, ubicada en el Edificio de la Alcaldía, 2° piso, en horas de oficina, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

De conformidad con el numeral 8 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 en ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

2.12 REGLAS DE DESEMPATE

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones de precio y calidad, se resolverá de acuerdo a lo establecido en la ley 2069 de diciembre de 2020.

ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES - LEY 361 DE 1997 (APLICA COMO CRITERIO DE DESEMPATE)

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del diez por ciento (10%) de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo, en la que conste el nombre e identificación del personal que se encuentra en esta situación, a dicha certificación se acompañará la copia del carné de Afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, en el que ello se acredite, de acuerdo con el artículo 5 de la citada disposición.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos uno de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015, el proceso de selección se adjudicará, en audiencia pública el día y la hora señalada en el Cronograma de la licitación.

En la audiencia los oferentes podrán pronunciarse inicialmente sobre las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación. En ningún caso esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

En caso de presentarse pronunciamientos que, a juicio de la Entidad, requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el termino necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

Se concederá el uso de la palabra por una sola vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes.

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Toda intervención deberá ser hecha por la persona o personas previamente designadas por el oferente y estará limitada a una duración máxima de cinco (5) minutos.

Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda y se notificará de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

La adjudicación se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.

CUANDO SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO.

EL MUNICIPIO DE TULUÁ, podrá declarar en cualquier momento desierto el proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.

El Municipio de Tuluá declarará desierto el proceso de licitación pública, únicamente, cuando:

- Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- No se presente ninguna propuesta.
- Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

RIESGO PREVISIBLE: Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su *p*revisión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, a criterio de la Entidad, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del Contrato.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es la distribución que hace la Entidad, señalando el riesgo que deberá soportar total o parcialmente **EL CONTRATISTA** en el evento de la ocurrencia, asumiendo su costo.

3. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Todas las propuestas deberán presentarse en la siguiente forma:

3.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA: La propuesta, correspondencia y todos los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el proponente junto con su propuesta deben estar en idioma castellano.

3.2 PRESENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OFERTAS: La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de Selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

3.3. COSTOS Y MONEDA DE LA PROPUESTA.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el Municipio en ningún caso será responsable de los mismos. Así mismo el proponente seleccionado asumirá todos los costos que se deriven de impuestos Nacionales, Municipales y Municipales.

En desarrollo de la presente licitación pública solo podrán presentarse ofertas en pesos colombianos y trascritas en castellano. Esto implica que toda la correspondencia, propuesta y documentos intercambiados entre los proponentes y el MUNICIPIO DE TULUÁ deberán estar escritos en idioma castellano**.** La propuesta deberá tener una validez de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de la entrega de la misma.

3.6 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, articulo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

3.7. CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul Colombiano o, a falta de este, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios

internacionales sobre el régimen de los poderes.”. Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

3.8. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya de cinco (05) de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

3.9 ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA OFERTA

El valor de la oferta deberá incluir la totalidad de todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto de la presente licitación.

3.10 CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 no serán rechazadas las ofertas por “... La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas...”, en consecuencia el Municipio podrá solicitar su aporte o aclaración dentro del plazo establecido en los presentes pliegos.

LAS SIGUIENTES SON CAUSALES DE RECHAZO:

- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- Cuando el valor presentado en la carta de presentación de la propuesta no sea igual al cuadro de costos, o al valor expresado por el oferente en el cuestionario del mismo

- Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley y en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. Cuando este hecho sobrevenga en algún proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
- La presentación de varias ofertas por parte del mismo proponente para la presente convocatoria (por sí o por interpuesta persona).
- Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan al Municipio a error, para beneficio del proponente.
- Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
- Cuando el proponente no aclare, responda o allegue documentos faltantes o información solicitada en la oportunidad perentoria señalada por el Municipio para tal efecto.
- Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en el presente Pliego de Condiciones.
- Cuando la carta de presentación no esté firmada por quien tiene la capacidad para comprometer el nombre de quien participe.
- ☐ Cuando el proponente, o los miembros de los Consorcios o Uniones temporales no se encuentren inscritos en el R.U.P., al momento de la entrega de la propuesta.

CAPÍTULO IV

4. VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en la presente Licitación y no otorgarán puntaje alguno.

Dicha verificación se efectuará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones.

Los siguientes documentos y requisitos se estiman necesarios para que EL MUNICIPIO pueda verificar las condiciones del proponente, los soportes del contenido de la propuesta y los factores de escogencia, así como la capacidad del proponente para presentar su oferta.

4.1 REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA (REQUISITO HABILITANTE)

En el presente proceso podrán participar personas jurídicas que se encuentren en capacidad de prestar el objeto, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades que habla la ley 80 d e1993 y la ley 1150 de 2007; además deberán contar con los permisos exigidos y reglamentados en el Decreto 356 de 1994.

En consecuencia, para efectos del presente proceso, los proponentes deberán anexar a su

propuesta el documento correspondiente expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a quince (15) días de antelación a la fecha del cierre del proceso, en el cual para efectos del Decreto 1082 de 2015, deberá constar en su inscripción y clasificación así: Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con no más de quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de presentación de la propuesta.

La persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y artículos 1, 2, 4, 90 de la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. Si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b, numeral 1, artículo 8 de la ley 80 de 1993).

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse firme y vigente para el momento del cierre del proceso, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2020, debidamente renovado y en firmeza para el 2020, sin perjuicio de lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de los miembros de éstas deberá encontrarse inscrito en el RUP en cada una de las clasificaciones previstas, so pena de ser rechazada la propuesta

4.2. DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LICENCIAS Y PERMISOS (REQUISITOS HABILITANTES)

El proponente deberá entregar copia de los siguientes documentos. Todas las licencias y permisos deben estar vigentes al momento de presentación de la oferta y el proponente debe indicar en su carta de presentación que en caso de encontrarse en renovación o vencerse una licencia o permiso durante la ejecución del contrato se compromete a renovarlos dentro de los términos que señala la Ley. Adjuntando certificación expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada no mayor a 90 días, que se encuentra en trámite de renovación. En caso de consorcio o unión temporal cada uno debe cumplir con este requisito.

Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extra - contractual contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada con una cuantía mínima de 1800 SMMLV. En caso de consorcio o Uniones Temporales cada uno debe cumplir con este requisito.

Licencia de funcionamiento vigente a la fecha de presentación de la oferta y el proponente debe indicar en su carta de presentación que en caso de encontrarse en renovación o vencerse una licencia o permiso durante la ejecución del contrato se compromete a renovarlos dentro de los términos que señala la Ley, con domicilio principal, sucursal o agencia debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia en el municipio de Tuluá (Valle del Cauca), en las modalidades de vigilancia con armas, fija, móvil, medios tecnológicos, Asesorías, Consultorías e Investigaciones en Seguridad y Escoltas. Esta licencia deberá tener una antelación mínima de cinco años, al igual que la sede en el municipio de Tuluá; esto se acreditará

con la fecha de matrícula en el certificado de cámara de comercio en Tuluá.
Nota: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno debe cumplir con este requisito, la cual debe encontrarse con fecha anterior a la apertura del presente proceso.

La debida autorización para la utilización de los medios tecnológicos y / o materiales, requeridos y ofrecidos para la adecuada y eficiente prestación del servicio de vigilancia

Licencia del Ministerio de Comunicaciones, para desarrollar actividades de telecomunicaciones, permiso para el uso del espectro radioeléctrico requerido para la misma, y autorización de la red privada, vigente a la fecha de presentación de la oferta y por un término no inferior al plazo de ejecución del contrato y su liquidación, en caso de no contar con dicha documentación se acepta que el proponente ofrezca medios de comunicación con operadores celulares debidamente autorizados por el MINTIC allegando certificación y/o copia del respectivo contrato.
Permisos del Ministerio de Defensa Nacional para las armas ofrecidas, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y por un término no inferior al plazo de ejecución del contrato y su liquidación.
Certificación de la Superintendencia de Vigilancia, expedida con una antelación no mayor a noventa (90) días hábiles a la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada, en la que conste si el oferente registra o no sanciones.
El proponente deberá estar inscrito en la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana en el municipio de Tuluá del Departamento de Policía del Valle, lo cual se acredita con la última certificación expedida en el municipio de Tuluá y manifestación suscrita bajo gravedad de juramento en la que el Representante Legal certifique que mantendrá la vinculación durante la ejecución del contrato, Decreto 3222 de 2002 en concordancia con la resolución de la Superintendencia de Vigilancia 2852 de 2006 resolución 1234 de 2008 y demás normas que se expidan relacionadas con el asunto.
Las organizaciones asociativas de trabajo deben cumplir con los requisitos de Ley en su constitución y funcionamiento, de acuerdo con las normas consagradas en la Constitución Política, Ley 79 de 1988, Ley 454 de 1998 (Marco Conceptual de Economía Solidaria), Decreto 468 de 1990 (Trabajo Cooperativo Asociado), Decreto 1333 de 1989 (reconocimiento de Precooperativas), Resolución 1451 de 2000, Decreto 3555 de 2004, y especialmente lo señalado en el Decreto 4588 de 2006 (Reglamentación de las Cooperativas de Trabajo Asociado), Ley 1233 de 2008, y Decreto 3553 de 2008 y demás normas Concordantes.
Acreditar el carácter de especializadas en su objeto social en lo referente a la atención de los subprocesos objeto de la presente licitación, lo anterior en concordancia y de acuerdo a la Sentencia C-211 de 2000 de la Corte Constitucional (Las Cooperativas de Trabajo Asociado son de la categoría de las Especializadas), precisando en su objeto social la actividad socioeconómica de acuerdo al artículo 5 del Decreto 4588, en la prestación de servicios para atender procesos y subprocesos que respondan a propósitos finales y deberá especificar dentro del objeto social contenido en los estatutos de Constitución, que sus actividades estarán relacionadas, exclusivamente con aquellas que tienen por objeto la prestación de servicios especializados objeto de la contratación. Lo anterior en concordancia con la Circular Externa No. 05 de junio de 2007 y el Concepto 014888 de Junio de 2007 expedidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria, al igual que la circular 0036 de Junio de 2007 expedido por el Ministerio de la Protección Social.
Acreditar con certificado expedido por la Contraloría General de la República que no tiene responsabilidades fiscales que lo inhabiliten para contratar con el Estado.
Tener capacidad Jurídica para ofrecer y ejecutar las obligaciones previstas en el contrato conforme a su naturaleza jurídica y regulación legal o estatutaria que le corresponda.
Anexar copia del certificado de Constitución, Existencia y Representación legal expedido por la

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Superintendencia de Economía Solidaria (Ley 79/88, artículo 15, Decreto 4588, artículo 7 y Circular Externa No. 06 de 2007 numeral 6 de la Superintendencia de la Economía Solidaria) en el cual conste el nombre y facultades de su representante legal, el objeto social y su razón social específica objeto de esta contratación.

Adjuntar copia de la resolución de la autorización para laborar horas extras, en caso de encontrarse en trámite allegar copia de radicado.

Para el caso de las Personas Jurídicas de Economía Solidaria deberán anexar formato del contrato de trabajo debidamente reglamentado por la ley

NO estar impedidas por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política y en la Ley. Con la firma de la propuesta, el oferente declara bajo gravedad de juramento y bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

4.2. Estar a Paz y Salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que le correspondan y acreditarlo a la fecha de presentación de la propuesta, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Anexando certificado del Revisor Fiscal de Paz y Salvo de aportes Integrales de Ley 100 de los seis (6) últimos meses, teniendo en cuenta los requisitos y plazos del artículo 32 del Decreto 4588 de 2006 con copia de la cedula, la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios vigente

4.3. DOCUMENTOS PARA VERIFICAR REQUISITOS HABILITANTES

4.3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada, EN ORIGINAL por el proponente representante legal de la persona jurídica, o por el Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal.

Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica, el representante legal debe estar debidamente facultado para ello, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad.

El contenido de la carta de presentación deberá corresponder al texto del modelo que se anexa (Anexo N° 1- Modelo de carta de presentación de la oferta)

La firma de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan, y se entenderá que el proponente acepta los términos de la licitación y del contrato que resultare, en consecuencia, no se aceptarán reclamos posteriores a la presentación de la oferta.

4.3.2 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.

Se debe anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes.

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

4.3.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL

La persona jurídica, deberá anexar el correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o autoridad competente, el certificado deberá contener:

- Indicación del objeto, el cual deberá incluir las actividades principales objeto de los presentes pliegos de condiciones.
- Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.
- Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el Acta de Junta de Socios o documento de autorización debidamente suscrito, donde expresamente se le autorice para presentar la oferta y suscribir el contrato en caso de que le sea adjudicado.
- Fecha de expedición; debe estar vigente a la fecha del cierre de la Convocatoria.
- La duración de la entidad, contada a partir de la fecha del cierre establecida en el pliego de condiciones; no será inferior al plazo establecido para el contrato y un año más.
- Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con la que se pretende contratar. El registro mercantil debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
- En el evento de participar como Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar los documentos de que trata este numeral.

4.3.4 GARANTÍA DE SERIEDAD.

La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria a primer requerimiento o de una póliza de seguros otorgada por una compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia. En caso de prórroga del cierre esta garantía deberá ampliarse a partir de la nueva fecha de cierre.

Las características que debe reunir la garantía de seriedad son:

- Asegurado o beneficiario: Municipio de Tuluá.
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la Convocatoria,
- Vigencia: Se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, mínimo noventa (90) días calendario.
- Tomador o afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o autoridad competente, y no solo con su sigla, salvo que en el referido

documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y todos sus integrantes.

- Recibo de pago: Deberá adjuntarse el recibo de pago o en su defecto se deberá indicar en la póliza que no expira por falta de pago conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

La garantía deberá indicar el objeto de la presente Convocatoria y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
5. La falta de pago de los derechos de publicación previstos como requisitos de legalización del contrato.

Las garantías de seriedad presentadas por los proponentes que no resultaron favorecidos, se les devolverán dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato si éstas fueren solicitadas.

Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido, o su vigencia resulta insuficiente, o no se incluye el objeto antes descrito, o no se ajusta a lo exigido en este numeral, EL MUNICIPIO, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que dentro del plazo señalado, presente el documento aclaratorio; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, el proponente incurrirá en causal de rechazo.

Igualmente, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de ésta última.

4.3.5 CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En el evento de participación conjunta, el Consorcio o Unión Temporal debe conformarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual acreditarán con el documento de constitución, que contendrá como mínimo:

- Expresar si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

- La identificación clara y detallada de cada uno de sus integrantes o miembros.
- La designación de la persona que para todos los efectos legales tendrá la representación legal del Consorcio o la Unión Temporal, quien será el único canal de comunicación con EL MUNICIPIO. Cualquier modificación en este sentido, deberá ser notificada por escrito al Municipio.
- Señalará las reglas básicas que regulen las relaciones de sus integrantes y su responsabilidad.
- Indicará la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el cierre de la Licitación y la liquidación del contrato, y un año más.
- En el evento de conformarse Unión Temporal, además deberá indicar, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO.

4.3.6 CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente persona jurídica deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar; para tal efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal; durante un lapso equivalente al que se exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La proponente persona Jurídica podrá seguir el modelo que se relaciona en el anexo No. 2 “Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales” para acreditar el pago de aportes de sus empleados.

En las propuestas presentadas a título de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar la certificación anteriormente señalada según el caso.

4.3.7 FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

Para efectos de conocer el Régimen Tributario al que pertenecen, los proponentes personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales deberán anexar el RUT.

4.3.8 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

El proponente persona Natural o Jurídica deberá presentar certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria, donde aparezca que está vigente, registrado y clasificado, en las especialidades o grupos que correspondan de conformidad con el objeto de la presente convocatoria pública.

La verificación de este ítem es independiente a la que se hace en el requisito habilitante de experiencia. La información del RUP que verifique el Municipio deberá estar en firme y el proponente debe haber renovado su certificado conforme la Ley lo establece, debidamente renovado; sin perjuicio de lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

4.3.9 CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

4.3.10. DOCUMENTOS ADICIONALES

- Fotocopia de la libreta militar del proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, cuando se trate de hombre menor de cincuenta (50) años.
- Compromiso Anticorrupción contenido en el anexo No 4, suscrito por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica.
- Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República vigente
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación vigente
- Formato Hoja Único de Vida, Formato del Departamento de la Función Pública, si el proponente es Persona Natural, o para los integrantes de consorcio o unión temporal que sean persona natural, el cual puede descargar en https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos.
- Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada diligenciado, Formato del Departamento de la Función Pública, si el proponente es Persona Natural, o para los integrantes de consorcio o unión temporal que sean persona natural, el cual puede descargar en https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de- formatos.

4.4 EXPERIENCIA (REQUISITO HABILITANTE)

Para las personas jurídicas y naturales mediante la acreditación de contratos ejecutados, medidos en S.M.M.L.V, equivalente o mayor al valor del presupuesto para el presente proceso de licitación pública, debidamente codificados en uno de las siguientes clasificaciones; lo cual será verificado a través del certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro de proponentes, así:

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	92121500	SERVICIOS DE GUARDAS
2	92121700	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje de participación del valor del contrato que él ejecutó.
En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite

Con el fin de garantizar una trayectoria amplia en el mercado, el proponente deberá certificar una antigüedad de 5 años, por la complejidad del servicio, dado que es el municipio requiere contratar con una entidad que tenga una experiencia en contratación tanto en el sector público como privado y su recorrido y trayectoria en contratación estatal, permitan dar seguridad a la prestación del servicio requerido.

4.5 REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO (REQUISITO HABILITANTE)

Esta información será revisada en el Registro Único de Proponentes (R.U.P.).. Si es del caso, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, bien sea persona natural o jurídica, deberá adjuntar su R.U.P.

Para el análisis se considerará la capacidad financiera del proponente evaluándose por medio de los índices que a continuación se relacionan, y que se extraerán de los datos suministrados en el Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme y vigente; sin perjuicio de lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015;

Por lo tanto, se solicitarán los siguientes indicadores financieros:

4.5.1	LIQUIDEZ	IGUAL O SUPERIOR A	**2.0**
4.5.2	ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A	**46%**
4.5.3	COBERTURA DE INTERÉS	MAYOR O IGUAL A 1.0 O INDETERMINADO	

4.6 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

4.6.1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A	**0,28**
4.6.2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A	**0,15**

El cual será verificado a través del certificado de inscripción, clasificación y calificación en el

registro de proponentes; esta consulta se realizará teniendo en cuenta lo estipulado en el decreto 579 de 2021.

4.7 PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los contratantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR comunique a los proponentes que el informe de evaluación de las propuestas se encuentra a disposición de los proponentes en la SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL y publicada en el portal único de contratación (www.contratos.gov.co), para que presenten las observaciones correspondientes.

Todo intento de un oferente para influir en el procesamiento de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación por parte del contratante dará lugar al rechazo de la oferta.

La ponderación de los factores de calificación de las propuestas se aplicará a las no descartadas, es decir, a las propuestas habilitadas.

NOTA: El estudio jurídico se hará sobre los documentos de la propuesta.

CAPÍTULO V

5.1 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

PROCESO EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

En la selección de propuestas para la adjudicación del contrato que celebre EL MUNICIPIO DE TULUÁ, como resultado de la presente convocatoria se efectuará de acuerdo con las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015. La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos, económicos de escogencia y la ponderación matemática precisa y detallada de los mismos, contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más beneficiosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos y siempre que la misma resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.

La evaluación de las propuestas se hará dentro de un término no mayor a cinco (5) días calendario de acuerdo con el cronograma establecido.

Constituyen factores habilitadores de la propuesta la Experiencia (E), Capacidad Financiera (Cf), Capacidad Organizacional (Co) y la Capacidad jurídica (Cj).

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

La verificación y evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, económico y técnico, el cual se realizará dentro del plazo establecido en el cronograma. Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos y financieros el cual será factor HABILITANTE, es decir, que de no cumplir con las exigencias hechas en tales aspectos, y de no subsanarse oportunamente los aspectos formales diferentes a factores de escogencia, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de evaluación técnica.

5.1.1 ESTUDIO JURÍDICO: Se estudiarán y analizarán los documentos relacionados en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento. Serán descartadas las propuestas que no cumplan con los citados requisitos y que no sean subsanados en el término previsto para tal efecto y por ello no se sujetarán a evaluación.

5.1.2 ESTUDIO FINANCIERO: Esta información será revisada en el Registro Único de Proponentes (R.U.P.), que se debe encontrar en firme y vigente, sin perjuicio de lo estipulado en el decreto 1082 de 2015. Si es del caso, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, bien sea persona natural o jurídica, deberá adjuntar su R.U.P.

Una vez el Municipio haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

1	**CAPACIDAD JURÍDICA**	VERIFICABLE	HABIL / NO HÁBIL
2	**DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LICENCIAS Y PERMISOS**	VERIFICABLE	HABIL / NO HÁBIL
3	**CAPACIDAD FINANCIERA**	VERIFICABLE	HABIL / NO HÁBIL
4	**EXPERIENCIA**	VERIFICABLE	HABIL / NO HÁBIL

5.2. FACTORES Y CRITERIOS PARA LA EVALUACION

Se evaluarán los siguientes factores, en una escala de 0 a 100 puntos.

ITEM	PUNTUACION
Precio	6
Antigüedad (en años) del coordinador del contrato	20
Especialización en entidades públicas	15
Certificados en competencias laborales	15
Redes de apoyo	10
Antigüedad	20
Apoyo a la industria nacional	10
Personal con discapacidad	1
Decreto 1279 de 2021	3
TOTAL	100

VALOR

El oferente allegará con la propuesta declaración juramentada donde manifieste que las tarifas ofrecidas se ajustan a lo señalado en la normatividad vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Este ítem se calificará de la siguiente manera: El oferente que presente la declaración solicitada en el presente numeral, obtendrá los 6 puntos.

REQUERIMIENTOS DE CALIDAD

Antigüedad (en años) del coordinador del contrato (20 PUNTOS)

Desde	Hasta (inclusive)	Puntos
0	2	0
3	5	2
6	8	5
9	10	7
11	12	13
13	adelante	20

Especialización En Entidades Públicas 15 PUNTOS.

El proponente deberá anexar certificaciones expedidas por escuelas de capacitación de Vigilancia y Seguridad debidamente autorizadas, donde conste que el personal de vigilancia vinculado a su empresa ha recibido un programa de especialización en entidades oficiales y/o eventos públicos. De acuerdo a la cantidad de certificaciones, se calificará de la siguiente manera:

Cantidad	Puntos
0-10	2
11-20	4
21-30	6
31-40	8
41-50	10
51 en adelante	15

5.2.5. CERTIFICADOS EN COMPETENCIAS LABORALES (15 PUNTOS)

GUARDAS CERTIFICADOS	DOCUMENTO	15 PUNTOS
Guardas certificados con contrato vigente con el oferente: más de 10 guardas certificados en competencias laborales por el SENA	Copia de la certificación del SENA en atención al cliente	Mas de 10 obtiene 15 puntos Entre 9 y 10 obtiene10 puntos Entre 5 y 8 obtiene 5 puntos Entre 0 y 4 obtiene 0 puntos

REDES DE APOYO (10 puntos)

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

El proponente deberá presentar certificación de vinculación de las Redes de Apoyo afiliadas al Grupo explosivos e incendios y manejo de incidentes de la fiscalía general de la nación y al programa de prevención frente de seguridad empresarial DIJIN, lo cual deberá encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso

RED DE APOYO	PUNTAJE
Red de apoyo grupo explosivos e incendios y manejo de incidentes de la fiscalía general de la nación	**5**
Red de apoyo programa de prevención frente de seguridad empresarial DIJIN	**5**

ANTIGÜEDAD 20 PUNTOS

Con el fin de verificar una trayectoria sólida en el servicio solicitado por el Municipio de Tuluá, se realizará la calificación de la antigüedad de la empresa de acuerdo con lo expresado en la certificación del registro mercantil de la siguiente manera:

Años	Puntaje
Menos de 10	5
10 - 15	15
16 en adelante	20

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS

De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 51 DEL DECRETO 019 DE 2012, PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 816 DE 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en el desarrollo del proceso contractual.

- Se asignará 10 puntos a la Oferta del proponente nacional que certifique que el servicio es 100% de origen nacional; documentación que será sujeto de verificación por parte de la Entidad. Se dará el mismo trato de servicios Nacionales a aquellos servicios a los cuales se deba conceder trato nacional. (Formato No. 2 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL-INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA").
- Se asignarán 5 puntos a las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia no tenga suscrito y ratificado un tratado internacional o que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia no haya emitido un Certificado reciprocidad, pero que dentro de los servicios extranjeros incorpore servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales. Los proponentes deberán acreditar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del personal del equipo de trabajo para la ejecución del contrato sea de origen nacional colombiano. (Formato No. 2 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL-INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA").

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1 PUNTOS)

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 392 de 2018 en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación

N° TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	N° MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDA
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Mas de 151 y 200	4
Mas de 200	5

Decreto 1279 de 2021 (3 puntos)

Puntaje adicional para proponentes que sean empresas de vigilancia y seguridad privada o cooperativas de vigilancia y seguridad privada. En los procesos de licitación pública las Entidades Estatales otorgarán hasta el tres por ciento (3%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada que tengan dentro de su personal operativo mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de cuarenta y cinco (45) años vinculados a la planta de personal, con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, de acuerdo con los criterios establecidos en el articulo 2, numerales 1, 1.1, 2, 2.1 3 y 3.1 del decreto 1279 de 2021

CERTIFICACIÓN SOBRE SANCIONES Y MULTAS.

El proponente deberá presentar una certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que se indique que este organismo NO le ha impuesto ninguna sanción. En el

evento en que el proponente registre algún tipo de sanción, durante este lapso SERÁ EXCLUIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN. En caso de uniones temporales o consorcios, este requisito aplica para todos sus integrantes y el documento o certificación correspondiente deberá ser aportado por todos los participantes. Este documento debe encontrarse vigente para la fecha de cierre del proceso licitatorio

PROPUESTA DE EMPALME

El proponente deberá presentar una propuesta de empalme la cual será verificada y calificada de la siguiente manera:

Atención al cliente se debe entregar el procedimiento de atención al cliente y PQR. En este criterio quien no lo aporte se le reducirán 20 puntos de la sumatoria total obtenida

5.3. CONDICIONES DE COSTO Y CALIDAD

PERSONAL: El personal ofrecido deberá cumplir con los siguientes requisitos:

SUPERVISOR

El proponente debe ofrecer dos Supervisores, Profesionales en ciencias administrativas, con experiencia mínima de 2 (dos) años con el proponente certificado con carta laboral y planilla de pago de los últimos 12 meses, acreditado como consultor por medio de resolución expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, curso de reentrenamiento, con Especialización de supervisor en Entidades Oficiales, acreditado por una escuela de capacitación debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que será el encargado de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado al contrato; actuar como enlace permanente entre el Municipio o el interventor del Contrato que se designe para tal fin, coordinar la acción de los guardas, efectuar visitas periódicas a los sitios donde se presta el servicio, establecer condiciones de riesgo, detectar oportunamente y corregir los problemas en la prestación del servicio, programar la rotación de vigilantes y mantener disponibilidad permanente para atender los requerimientos que se hagan por parte del Municipio o el interventor del contrato. Deberá tener credencial de SUPERVISOR expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o radicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del decreto 2187 de 2001.

NOTA: El Supervisor NO implicará costo adicional para el Municipio.

GUARDAS DE SEGURIDAD: El contratista adjudicatario previo al inicio de la ejecución del contrato deberá aportar la hoja de vida de cada uno de los guardas seleccionados para la prestación del servicio a la entidad, que deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: identificación con placa y la credencial y/o radicado de encontrarse en trámite expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con educación secundaria o bachillerato aprobado, con capacitación en seguridad y con experiencia laboral en actividades de vigilancia privada. Los guardas que el oferente presente para suplir las necesidades expresadas por el Municipio de Tuluá, deberán presentar certificación de haber realizado capacitación o especialización en atención a entidades públicas y/o eventos públicos.

Presentar un Coordinador de contrato con el siguiente perfil: Profesional en áreas Administrativas, Experiencia mínima de dos (2) años en cargo de Directivo y/o Coordinador en empresas de vigilancia, no tener antecedentes penales ni disciplinarios, ni de ningún otro tipo, Curso de atención y prevención de

desastres expedido por la Dirección Nacional de Bomberos.

Presentar un jefe de operaciones, con el siguiente perfil: ser oficial superior retirado de la fuerza pública, poseer Especialización en Administración de la Seguridad, no tener antecedentes penales ni disciplinarios, ni de ningún otro tipo, Seminario de Jefe de operaciones, experiencia mínima de dos (2) años con el proponente en cargos de Jefe de Operaciones demostrado con certificación laboral y copia de las planillas de pago de seguridad social y parafiscales,

Nota: El jefe de operaciones propuesto no podrá ostentar la calidad de socio y/o representante legal del proponente ni de ninguno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Quien acredite ser consultor y/o asesor, deberá presentar la resolución emitida por la Súper vigilancia

Presentar un coordinador de seguridad y Salud en el Trabajo: quien deberá ser profesional o tener la especialización en Seguridad y Salud en el trabajo, que cuente con Licencia SST vigente otorgada por la autoridad competente, Experiencia de 2 años desempeñando labores relacionadas en la Gestión de SST en empresas de vigilancia y seguridad privada acreditado con certificación y planillas de pago.

MEDIOS TECNOLOGICOS Y MATERIALES. EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

El proponente debe ofrecer un equipo de comunicación para el puesto de vigilancia que permita lograr un contacto y control permanente de la empresa con todos los puestos de vigilancia y la central de la empresa de vigilancia, con cobertura en los puestos donde se prestara el servicio vigilancia, conformando un sistema que garantice la permanente comunicación directa entre el personal asignado, el Municipio de Tuluá, las autoridades representadas entre el Ejército nacional y la Policía Nacional y la central de la empresa contratista. El equipo debe contar con batería intercambiable de repuesto para su funcionamiento.

ARMAMENTO.

El proponente favorecido deberá destinar al contrato el arma que considere necesaria, la cual deberá corresponder como mínimo a un revólver calibre 32 o 38 mm, para el puesto de vigilancia indicado.

Dicho armamento deberá relacionarse indicando la marca y número de serie del arma, número y fecha de vencimiento del permiso.

El oferente debe anexar fotocopia de la póliza vigente de responsabilidad civil por uso indebido de armas, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y de reconocida trayectoria, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 del Decreto 356 de 1.994.

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

El proponente deberá proporcionar el servicio de supervisión para el guarda armado, como mínimo dos veces al día, de lo cual deberá quedar constancia en una bitácora, informando al supervisor del contrato las novedades que se presenten en los mismos

Los puestos de vigilancia deberán contar con equipo de comunicación, detector manual de metales y un arma en perfecto estado de funcionamiento; el personal deberá estar debidamente capacitado, entrenado, uniformado, documentado (cédula) e identificado (credencial y placa).

El contratista suministrará al Municipio toda la información relacionada con la seguridad de la edificación a su cargo.

El proponente debe responder por la responsabilidad civil, penal contractual o extracontractual que pueda endilgársele por los hechos que se sucedan en el desarrollo de sus actividades.

Toda vez que es deber de la empresa de vigilancia velar por la custodia, y cuidado de los bienes a ella encomendados, en caso que ocurra daño y / o siniestro por hurto o pérdida de los mismos, en la sede donde la compañía de vigilancia presta el servicio, y que se establezca que hubo omisión, negligencia, impericia y / o falta de vigilancia y custodia por parte del CONTRATISTA, éste deberá reponer el bien con las mismas o superiores características y condiciones del bien hurtado y / o dañado, sin que implique para el Municipio de Tuluá pago alguno por el costo del bien objeto de reposición.

Para efectos de determinar la omisión, negligencia, impericia y falta de vigilancia y custodia por parte del CONTRATISTA, el interventor del contrato designado por el Municipio y el supervisor designado por el CONTRATISTA, se reunirán en el sitio donde ocurra el hecho y determinarán, en un acta que suscribirán junto con el vigilante y un funcionario de la unidad administrativa respectiva, los hechos acaecidos y la consecuente falta de vigilancia y custodia por parte del CONTRATISTA, si es el caso.

Suscrita el acta de que trata el párrafo anterior, y si en la misma se estableció la falta de vigilancia y custodia de la empresa de vigilancia, ésta deberá en un término no mayor a treinta (30) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta, entregar el bien objeto de reposición, en las condiciones establecidas en estos pliegos de condiciones.

El Municipio podrá exigir la modificación de las normas y reglamentos establecidos por EL CONTRATISTA para la prestación del servicio, si dichos reglamentos contradicen las normas o políticas propias del Municipio. Además, podrá exigir el relevo inmediato del personal que a su juicio sea inadecuado.

El Municipio comprobará el cumplimiento de las condiciones establecidas en estos pliegos, en los Decretos 356 de 1994, 2187 de 2001 y demás normas que rigen la actividad de vigilancia y seguridad privada.

El oferente deberá anexar certificación firmada por el representante de la agencia y quien haga las veces de almacenista; del armamento y equipos de comunicación existentes, requisito que será habilitante para continuar con el proceso de selección.

Con el fin de que el puesto donde se ejecutará el objeto del presente proceso de licitación pública cuente con la respectiva supervisión, el oferente deberá contar como mínimo con una 1 motocicleta; los cuales serán habilitantes para el presente proceso, los cuales serán verificados a través de los respectivos documentos que certifiquen la propiedad del mismo, los cuales se deberán incluir en la propuesta presentada.

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

La dotación mínima con que debe contar el personal que pondrá al servicio del Municipio, de acuerdo con la Resolución 00510 de 16 de marzo de 2004, deberá ser

UNIFORME COMPUESTO DE:

Vestido completo, gorra y calzado
Armas de fuego calibre 38, con salvoconductos y registro de Indumil y de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Placa y carné de identificación
Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
Radio o equipo de comunicación.
Elementos: bolígrafo, libreta de anotaciones, Carpetas para archivar las órdenes de salida y entrada de elementos, Carpetas para archivar las autorizaciones de entrada de personas en horas y días no hábiles, linterna y directorio de teléfonos para emergencias.
Libro foliado para las consignas.
Libro para minutas diarias. Estos libros serán foliados y su iniciación o apertura se hará con el supervisor del contrato quien anotará la fecha de apertura y el número de folios útiles y el nombre del puesto que lo utilizará.
Autorización de Uniformes según resolución 2852 de 2006 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

ASÍ MISMO EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR:

Procedimiento del Servicio
Procedimiento Operativo
Procedimiento de Selección

Concluida la evaluación técnica y económica, el Municipio procederá a adjudicar el contrato a aquella propuesta que haya cumplido con todos los requisitos de orden jurídico y financiero y obtenido la mayor calificación técnica y económica.

En caso de presentarse una sola oferta, ésta será adjudicataria del proceso de selección, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos técnicos, financieros, legales y económicos de los presentes Pliegos de Condiciones y no incurra en ninguna causal de rechazo.

CAPÍTULO VI

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Una vez notificada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido o su delegado, deberá presentarse en la Secretaría de Desarrollo Institucional del Municipio, dentro del término señalado en el cronograma a suscribir el contrato respectivo.

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente en el término señalado para tal efecto, se hará efectivo a favor del Municipio el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta y quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años de conformidad con lo estipulado en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, lo anterior sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía. En este evento el Municipio mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación, el proponente favorecido o su representante legal, deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato adjudicado dentro de este término, quedará a favor del MUNICIPIO DE TULUÁ, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituido para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

El Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere, registro presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda y aprobación de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA. Así mismo, El Contratista publicará el contrato en un Diario de amplia circulación en el Municipio, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.
El personal suministrado por el contratista para el cumplimiento del objeto de la presente contratación deberá ser permanente; y solo podrá ser cambiado por solicitud escrita del interventor o por causas judiciales.

6.2. DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN, EL CONTRATISTA DEBERÁ CONSTITUIR GARANTÍA QUE AMPARE:

Cumplimiento del contrato. Por cuantía equivalente al Diez (10%) del valor del contrato, por el término del contrato y 4 meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Por cuantía equivalente al Cinco (5%) del valor del contrato por el término del contrato y tres (3) años

más.

Calidad del servicio: Constituida por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia de 6 meses más, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a entera satisfacción de los trabajos, requisito indispensable para que se efectúe el último pago.

A demás deberá anexar la copia de Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extra - contractual contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada con una cuantía mínima de 2.000 SMMLV. En caso de consorcio o Uniones Temporales cada uno debe cumplir con este requisito

6.3. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato se requiere, por parte del Municipio, el compromiso presupuestal, la aprobación de la garantía constituida por **EL CONTRATISTA** y la suscripción del Acta de Inicio.

El contratista deberá acreditar la publicación del contrato respectivo e impuestos, en la cuantía que la Ley señale (en el evento que se requiera), todo lo cual deberá efectuar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato.

6.4. MULTAS

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Municipio tendrá la facultad de imponer directamente las multas que se pacten en el contrato resultante de la presente convocatoria, con el objeto de conminar a EL CONTRATISTA a cumplir con sus obligaciones. Suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude a EL CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía coactiva o judicial

6.5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA conviene en pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato por el incumplimiento, suma que se hará efectiva directamente por la Entidad mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude a EL CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía coactiva o judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

6.6. CADUCIDAD.

Si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del Contrato, El Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, y demás efectos señalados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

6.7. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

Son aplicables al contrato las disposiciones señaladas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

6.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será liquidado de común acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

6.9. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá ceder el contrato y ni subcontratar ninguna parte del mismo, a persona alguna natural o jurídica, Nacional o Extranjera, sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO DE TULUÁ, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

En todos los casos el Contratista es el único responsable por la correcta entrega a satisfacción del suministro de dotación en fiel cumplimiento con las exigencias contractuales.

6.10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de Desarrollo Institucional. Se encargará de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato realiza directamente el Municipio.

El presente proceso se firma digitalmente en la plataforma del SECOP II.

Proyectó y Redactó	:	Jairo Alfonso Jiménez Gómez – Secretario de Desarrollo Institucional
Transcribió	:	Carlos Andres Cardona Gonzalez – Auxiliar Administrativo
Revisó	:	Oficina Asesora Jurídica
Aprobó	:	John Jairo Gómez Aguirre -Alcalde Municipal

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha,

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE DEL CAUCA
Calle 25 Carrera 25 esquina – Edificio del CAM

Asunto: INVITACIÓN PUBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACION PÚBLICA N° 240.20.2.021, que tiene como objeto la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DEL CAM Y SUS SEDES EXTERNAS PARA EL MUNICIPIO DE TULUÁ VIGENCIA 2022.

El suscrito, (obrando en nombre propio o como Representante Legal de la firma_____, o como Representante del Consorcio _____o Unión Temporal_____, declaro que:

a) He examinado y no tengo reservas a los documentos del Pliego de Condiciones, incluyendo las adendas y/o oficios aclaratorios.
b) De conformidad con los documentos de esta contratación, me comprometo a ejecutar de forma transparente y responsable la siguiente contratación:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL CAM, CASA DE JUSTICIA, LA CAVA MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.

c) Manifiesto el conocimiento, aceptación y cumplimiento de todo el proceso y de los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.
d) Que tengo facultades plenas para contratar y de comprometer a la sociedad que represento en cuantía hasta de $_____ de conformidad con el certificado de existencia y representación legal obrante en mi propuesta (o por autorización concedida por _____en acta del _____).
e) Mi oferta se mantendrá vigente por un período de_____, contados a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con los documentos del Pliego de Condiciones. Esta oferta me obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho periodo.
f) Para esta contratación no soy partícipe en calidad de oferente, en más de una oferta y la información y documentos en ésta contenidos, son ciertos.
g) Entiendo que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la comunicación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
h) Manifiesto, bajo gravedad de juramento, que no me encuentro (ni la firma que represento) incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Constitución Política o en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995 y demás normas concordantes, que impidan la participación del proponente en el presente proceso contractual y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.

NOTA: En caso de Consorcio o Unión Temporal esta declaración debe ser, además, presentada por el Representante Legal de cada una de las firmas que lo conforman.

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Que me encuentro inscrito en el Régimen: SIMPLIFICADO [] - COMÚN [].

QUE SEGÚN MI PROPUESTA EL VALOR TOTAL DE LA MISMA ES DE _____ (ESCRIBIR EN NÚMEROS Y LETRAS).

QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN PROPUESTO ES DE: _____
(ESCRIBIR EN NÚMEROS Y LETRAS) DÍAS

Igualmente señalo como lugar donde recibiré notificaciones, comunicaciones y requerimientos relacionados con esta contratación, el siguiente:

Nombre del Representante Legal:	
C.C. y/o NIT:	
Dirección:	
Teléfono:	
FAX:	
E-MAIL:	

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ANEXO No 2
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

(PERSONAS JURÍDICAS)

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]

Yo,_____, identificado con_____, en mi condición de **Representante Legal** de (Razón social de la compañía) identificada con Nit_____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de_____certifico el pago de los siguientes aportes, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo,_____, identificado con_____, y con Tarjeta Profesional No. _____de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de (Razón social de la compañía) identificada con Nit_____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de_____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Nota: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el decreto 1464 del 10 de Mayo de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Dada en_____, a los ()_____del mes de_____de_____

FIRMA

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

Nota: En caso de persona jurídica, además del presente anexo, el oferente debe adjuntar la Planilla de Aportes a la Seguridad Social pagada del mes anterior al cierre del presente proceso de selección.

En caso de persona natural, no se requiere la presentación de este anexo, pero si debe adjuntar la Planilla de Aportes a la Seguridad Social pagada del mes anterior al cierre del presente proceso de selección.

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ANEXO No. 3
CUADRO DE COSTOS

PROPONENTE:_____ **NIT:** _____

CLASE DE SERVICIO	LUGARES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CANTIDADES	VALOR TOTAL UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL POR NUMEROS DE SERVICIOS
24 horas, con arma de lunes a domingo	CAM- (1 servicio)		
	Casa de Justicia- (1 servicio)		
	CAVA- (1 servicio)		
	Sec. Bienestar Social - (1 servicio)		
	Palacio Justicia- (1 servicio)		
12 horas diurnos sin arma lunes a viernes sin festivos	CAM- (3 servicios)		
12 horas nocturnas con armas lunes a domingo	CETRA- (1 servicio)		
24 horas, con arma de lunes a domingo	2 servicios		
	VALOR TOTAL MENSUAL DE LOS SERVICIOS	-	
		Valor Total 10 Meses	

N	NOMBRE	DIRECCIÓN
1	CENTRO DE ATENCION MUNICIPAL (CAM) PUERTA PRINCIPAL	CARRERA 25 N° 25-04 ESQUINA BARRIO CENTRO
2	CENTRO DE ATENCION MUNICIPAL (CAM) PUERTA RENTAS	CARRERA 25 N° 25-04 ESQUINA BARRIO CENTRO
3	CENTRO DE ATENCION MUNICIPAL (CAM) PARQUEADERO	CARRERA 25 N° 25-04 ESQUINA BARRIO CENTRO
4	CASA DE JUSTICIA	CRA. 10 # 25A-2, BARRIO MARANDUA
5	CENTRO DE ACOPIO DE VACUNAS – CAVA -	CARRERA 22B A12 A 08 BARRIO EL JARDIN
6	CENTRO TRANSITORIO DE RECLUSION DE MENORES INFRACTORES - CETRA -	CARRERA 25 N 20-23 BARRIO TOMAS URIBE
7	SIAP – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	CALLE. 22 # 101 BARRIO EL JARDIN

El proponente deberá suministrar el total diligenciamiento del cuadro de costos, refiriendo los valores solicitados y discriminando el IVA, de no ser así, será objeto de rechazo de propuesta.

Nombre del Representante Legal:	
C.C. y/o NIT:	

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ANEXO # 4
COMPROMISO ANTICORRUPCION

Señores
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TULUA

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL PROPONENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE) domiciliado en_____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICION), quien obra en (1-SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCION Y HACIENDO MENCION A SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO; 2- NOMBRE PROPIO SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA), quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCION**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** Que EL MUNICIPIO DE TULUÁ, inició proceso de selección mediante LICITACION PUBLICA No. 240.20.2.021 para la celebración de un contrato de "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DEL CAM Y SUS SEDES EXTERNAS PARA EL MUNICIPIO DE TULUA VIGENCIA 2022" en los términos prescritos en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes; **SEGUNDO:** Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y de EL MUNICIPIO DE TULÚA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas; **TERCERO:** Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta,
1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;
1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo, y les impondrá las obligaciones de: 1) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Alcaldía de Tuluá ni a

cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y 2) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Alcaldía de Tuluá durante el desarrollo del Contrato.

1.4. El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección referido en el considerando primero del presente acuerdo. **CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO**

EL **Proponente** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los **pliegos de Condiciones**, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de_____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NUMEROS) días del mes (MES) de dos mil nueve (2020).

Firma

C.C.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE SI ESTE ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCION.

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ANEXO N° 6
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 240.20.2.021

CONTRATO : 240.20.2.021
CONTRATANTE : MUNICIPIO DE TULUA
CONTRATISTA XXX XXX
FECHA XXX XXX
VALOR XXX XXX

El suscrito **JHON JAIRO GÓMEZ AGUIRRE**, mayor de edad y vecino de este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16,367,059 de Tuluá Valle del Cauca obrando en nombre y representación del Municipio de Tuluá - Valle, en su condición de Alcalde Municipal, según acta de posesión N° 1 del 01 de enero del 2019 de la Notaria tercera del Circulo del Municipio de Tuluá, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y XXX identificado con NIT XXXX, representado legalmente por el señor **XXXXXX**, hemos decidido celebrar el siguiente contrato, previas las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO**: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DEL CAM Y SUS SEDES EXTERNAS PARA EL MUNICIPIO DE TULUÁ VIGENCIA 2022. **CLAUSULA SEGUNDA:** DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: 2.1. DEL CONTRATANTE: Son
derechos y deberes del Municipio además de las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes: cancelar previa presentación de la cuenta de cobro el valor del contrato según la forma de pago. 2.2.DEL CONTRATISTA: Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la ley 80/93, las siguientes: 2.2.1. Cumplir con el objeto del presente contrato, el cual consiste en: la PRESTACIÓN DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DEL CAM, LA CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, LA CAVA Y LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TULUÁ.
2.2.2. Para el cumplimiento del objeto contractual, el Municipio de Tuluá requiere de los siguientes turnos:
2.2.3 Todos los puestos deberán contar con equipo de comunicación, detector manual de metales y un arma en perfecto estado de funcionamiento; el personal deberá estar debidamente capacitado, entrenado, uniformado, documentado (cédula y libreta militar) e identificado (credencial y placa). 2.2.4 Brindar la información de primera mano a los visitantes de la comunidad sobre los servicios prestados en la Alcaldía, así como del uso del digiturno para el Centro de Atención Integral al Ciudadano. **CLAUSULA TERCERA:** VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **XXX**, los cuáles serán cancelados en cuotas mensuales de igual valor por un valor de XXX. **CLAUSULA CUARTA:** IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente Contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° XX del XX de XX de 2022. **CLAUSULA QUINTA:** DURACIÓN EL PRESENTE CONTRATO: Las partes han pactado que la Ejecución del presente contrato será de DIEZ (10) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato, previa legalización del mismo. **CLAUSULA SEXTA:** CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, se pacta el presente contrato que la INTERPRETACIÓN, LA MODIFICACIÓN Y LA TERMINACIÓN UNILATERAL, se hará de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de CADUCIDAD, que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado. 6.1. GARANTÍA: el contratista prestará garantía única a favor del Municipio en una compañía de seguros legalmente establecida en el País que amparará los siguientes riesgos: A. Cumplimiento del contrato. Por cuantía equivalente al Diez (10%) del valor del contrato, por el término del contrato y 4 meses más. B. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Por cuantía equivalente al Cinco (5%) del valor del contrato por el término del contrato y tres (3) años más. C. Calidad del servicio: Constituida por un monto equivalente al 10% del

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

valor total del contrato y con una vigencia de 6 meses más, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a entera satisfacción de los trabajos, requisito indispensable para que se efectúe el último pago. **CLAUSULA SEPTIMA:** CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento culpable parcial y/o definitivo por parte del contratista, éste pagará al Municipio de Tuluá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA:** INDEMNIDAD: el contratista manifiesta mantener libre al Municipio de Tuluá de cualquier reclamación proveniente de terceros donde tenga como causa alguna la actuación del contratista. **CLAUSULA NOVENA:** NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO: el presente contrato se regirá por las disposiciones Comerciales civiles pertinentes vigentes y las contenidas en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA:** CAPACIDAD PARA CONTRATAR: el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Ley y que en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Municipio, y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones por haber suministrado información falsa. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:** ECUACIÓN CONTRACTUAL: en el presente contrato se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de su firma, si dicha igualdad y equivalencia se rompe por causas no imputables a quién resulte afectado, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y formas de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** DE LA LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO: si el contratista no se presenta a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo, sobre el contenido del mismo, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Tuluá, por Acto Administrativo motivado y susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:** CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL: se realizará en los términos señalados por el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA:** SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Institucional. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA:** PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes, pero para su ejecución requerirá: 15.1. Certificado de disponibilidad presupuestal. 15.2. Aprobación de la Garantía. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA:** CESIÓN DEL CONTRATO: Por ser un contrato estatal es INTUITO PERSONAE, en consecuencia no podrá cederse sin autorización escrita del Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para la celebración del presente contrato se tuvieron en cuenta los siguientes documentos: 17.1. Estudio de necesidad conveniencia y documentos previos. 17.2. Convocatoria pública. 17.3. Proyectos de pliegos. 17.4. Resolución de apertura del proceso. 17.5. Pliegos definitivos. 17.6. Resolución de adjudicación. 17.7. Aprobación de garantías. 17.8. Fotocopia del NIT. 17.9. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal. 17.10. Certificado de existencia y representación legal. 17.11. Certificado de antecedentes disciplinarios. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA:** DOMICILIO DEL CONTRATO: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tuluá.

FIN DEL DOCUMENTO